

Ciénaga-Magdalena, abril 30 de 2021.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIENAGA MAGDALENA

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR

Rad: 47-189-40-89-001-2021-00100-00

ALEXANDER MANUEL GUAL PEREA de autos conocidos en el asunto de la referencia por medio del presente escrito me dirijo a este despacho judicial con el acostumbrado respeto con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de abril de 2021 notificado mediante estado N°25 del 30 de abril de la cursante anualidad, teniendo en cuenta que deniega el mandamiento de pago por no haberse aportado el titulo valor objeto de titulo de recaudo, pero a su vez no se le da a la parte demandante la oportunidad de subsanar la demanda sino que se ordena inmediatamente la entrega de los anexos y el archivo del mismo.

El suscrito si bien le halla la razón al despacho en de negar el mandamiento ejecutivo de pago de igual forma considera con todo respeto la viabilidad procesal de subsanar el yerro en cuanto a la presentación del título valor por económica procesal y es por ellos que solicito a su despacho se reponga el auto de alzada y se libere el mandamiento de pago junto a la medida cautelar presentada con la presentación del titulo valor que se anexa al presente recurso, el cual subsana la demanda principal dando paso a la ejecución.

Se funda el presente recurso en todas las normas procedimentales y constitucionales vigentes aplicables en el mismo.

Anexo al presente acuerdo de pago y reconocimiento de deuda suscrita por el señor **DARWIN ORTEGA ROSADO**.

Atentamente.



ALEXANDER MANUEL GUAL PEREA
C.C. 12.623.232 de Ciénaga Magdalena
T.P. 227154 del C.S. de la J.

